

1 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Como partes contra-
2 tantes de la Compañía, intervienen, por sus propios
3 derechos, los siguientes profesionales: señor HUGO
4 EGAS PENA, ecuatoriano, casado, domiciliado en la -
5 ciudad de Guayaquil, con cédula de identidad nú-
6 mero 09-04949195; Ingeniero ROBERTO LASCANO DE LA
7 CUADRA, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciu-
8 dad de Guayaquil, con cédula de identidad número:
9 09-0482263; señor ANDRES MORAN MORAN, ecuatoriano,
10 casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con
11 cédula de identidad número 09-01291765.- CLAUSULA
12 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los señores Hugo
13 Egas Peña, Ingeniero Roberto Lascano de la Cuadra
14 y Andrés Morán Morán, declaran que es su voluntad
15 constituir una compañía de Responsabilidad Limita-
16 da, de conformidad con las leyes del Ecuador que
17 rigen la materia.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-
18 La compañía tiene el siguiente estatuto social:
19 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA MAINT CIA. LTDA.
20 Capítulo Primero.- Nombre, objeto, domicilio, plazo y
21 capital de la compañía.- ARTICULO PRIMERO: De con-
22 formidad con las disposiciones que rigen la cons-
23 titución de la compañía de Responsabilidad Limita-
24 da y los presentes estatutos se constituye una
25 Compañía cuyo nombre es: MAINT CIA. LTDA. ARTICULO
26 X SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía
27 consiste en la prestación de servicios y ases-
28 ramientos técnicos, mantenimiento y reparación de

1 máquinas o unidades de computación y electrónicas
 2 en general, así como, la importación y comerciali-
 3 zación de éstas unidades, sus partes o respues-
 4 tos. Para el cumplimiento de su finalidad, la com-
 5 pañia podrá realizar todo tipo de actos y con-
 6 tratos mercantiles y civiles, que se relacionen -
 7 con su objeto. ARTICULO TERCERO.- El domicilio prin-
 8 cipal de la compañía está en la ciudad de Gua-
 9 yaquil, aún cuando puede establecer sucursales o
 10 agencias en otros lugares del Ecuador o del ex-
 11 tranjero.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de la com-
 12 pañia es de cincuenta años. ARTICULO QUINTO.- EL
 13 capital de la compañía es de CIEN MIL 00/100 -
 14 SUCRES, y está dividido en cien participaciones
 15 de un mil sucres cada una.- Capítulo Segundo.-
 16 De la Administración de la Compañia: ARTICULO SEX-
 17 TO.- La administración de la compañía corresponde
 18 a la Junta General de Socios, al Presidente y
 19 al Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta -
 20 General integrada por los socios legalmente con-
 21 vocados y reunidos es el órgano supremo de la
 22 compañía.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales
 23 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán
 24 en el domicilio principal de la compañía, previa
 25 convocatoria del Presidente mediante escrito diri-
 26 gido a cada uno de los socios, con ocho días
 27 de anticipación por lo menos. Las Juntas Genera-
 28 les ordinarias se reunirán por lo menos una vez



Dr.
J. Correa B.
 Notario Décimo
 Guayaquil - Ecuador

2

1 al año, dentro de los tres meses posteriores a
2 la finalización del ejercicio económico de la
3 compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se
4 reunirán en cualquier época en que fueren con-
5 vocadas. En las Juntas Generales solo podrá tra-
6 tarse los asuntos puntualizados en la convoca-
7 toria.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General se en-
8 tiende convocada y quedará válidamente consti-
9 tuída, en cualquier tiempo, y en cualquier lu-
10 gar dentro del territorio nacional, siempre que
11 esté presente todo el capital pagado y los a-
12 sistentes acepten por unanimidad la celebración
13 de la Junta General y suscriban el acta corres-
14 pondiente.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General pa-
15 ra deliberar en la primera convocatoria deberá
16 contar con la presencia de socios que repre-
17 senten por lo menos más de la mitad del capi-
18 tal social. En la segunda convocatoria se reu-
19 nirán con el número de socios presentes, debien-
20 do expresar éste particular en la convocatoria.
21 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- A cada participación
22 le corresponde un voto. Salvo las excepciones de
23 ley, las resoluciones de las Juntas serán apro-
24 badas por la mayoría absoluta de votos. Los vo-
25 tos blancos y las abstenciones se suman a la
26 mayoría.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Son atribu-
27 ciones de la Junta General de socios: a) Nombrar
28 y remover al Presidente y Gerente General, de la



Dr. O. Correa B. Notario. Décimo Guayaquil - Ecuador

3

1 compañía, fijar sus remuneraciones y recibir anual-
 2 mente sus informes; b) Nombrar anualmente al Comi-
 3 la Compañía; c) Conocer anualmente las
 4 rentas, avances e informes del Presidente y Ge-
 5 nente General y dictar las resoluciones corres-
 6 pondientes; d) Resolver sobre la distribución de
 7 los beneficios sociales; e) Acordar todas las mo-
 8 dificaciones al contrato social, así como inter-
 9 pretar obligatoriamente sus disposiciones; f) Resol-
 10 ver acerca de la fusión, transformación, disolución
 11 y liquidación de la compañía; nombrar liquidado-
 12 res y fijar el procedimiento para la liquidación;
 13 g) Aprobar y autorizar todo contrato o aceptación
 14 de obligaciones cuyo monto sea superior a CINCO
 15 MILLONES 00/100 SUCRES, y h) Todas aquellas que le
 16 confieren las leyes, y en general la realización
 17 de cualquier acto que no siendo atribución espe-
 18 cífica de otro órgano de la compañía, sea de in-
 19 terés de la misma.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El
 20 Presidente debe ser socio de la compañía, durará
 21 dos años en sus funciones y podrá ser reelegido
 22 indefinidamente.- Son atribuciones y deberes del -
 23 Presidente: a) Subrogar, con iguales atribuciones, al
 24 Gerente General en caso de ausencia o falta, b)
 25 Convocar y presidir las Juntas Generales de So-
 26 cios de conformidad a lo dispuesto en el pre-
 27 sente estatuto, c) Contratar y contraer obligacio-
 28 nes a nombre de la compañía, conjuntamente con el

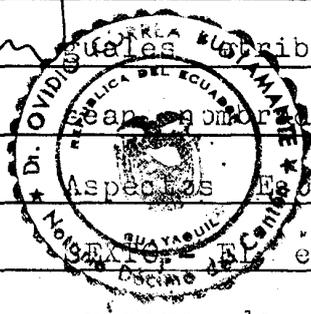
1 Gerente General, por un monto que asciende desde
2 UN MILLON UN SUCRES, hasta CINCO MILLONES DE SU-
3 CRES, d) Ejercer las facultades administrativas que
4 le señale la Junta General, y e) Suscribir los -
5 certificados de aportación del capital conjunta-
6 mente con el Gerente General.- ARTICULO DECIMO -
7 CUARTO.- El Gerente General es el representante -
8 legal, judicial y ~~extrajudicial~~ de la compañía. Du-
9 rará dos años en sus funciones y podrá no ser
10 socio de la compañía. Son atribuciones y deberes
11 del Gerente General: a) Ejercer la representación -
12 legal de la compañía, judicial y extrajudicialmen-
13 te, b) Dentro del giro ordinario de la administra-
14 ción contratar y contraer obligaciones, a nombre
15 de la compañía hasta por UN MILLON 00/100 SU-
16 CRES. Conjuntamente con el Presidente podrá con-
17 tratar y contraer obligaciones desde UN MILLON Y
18 UN 00/100 SUCRES, hasta CINCO MILLONES 00/100 SU-
19 CRES. c) Actuar como secretario de la Junta Gene-
20 ral de Socios, d) Suscribir con el Presidente, los
21 certificados de aportación de capital de los so-
22 cios, e) Presentar anualmente a la Junta General
23 de Socios un informe del estado de las activi-
24 dades de la compañía, junto al balance e inven-
25 tarios, y f) Ejercer todas las atribuciones que re-
26 quiere la administración ordinaria de la compa-
27 ñía.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- En caso de ausencia
28 o falta del Presidente o Gerente General, la Jun-



Dr.
J. Correa B.
 Notario Décimo
 Guayaquil - Ecuador

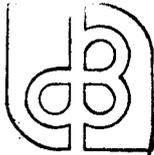
4

ta General designará a la persona que deberá e-
 jercer la representación de la compañía, con i-
 tribuciones hasta que se reincorporen o
 sean nombrados los titulares.- CAPITULO TERCERO.-
 Aspectos Económicos o contables.- ARTICULO DECIMO
 ejercicio de la compañía comienza el
 primero de Enero y se cierra el treinta y uno
 de Diciembre de cada año.- ARTICULO DECIMO SEPTI-
 MO.- La Junta General de Socios, designará anual-
 mente a un comisario que deberá presentar su in-
 forme sobre el balance general, la cuenta de pér-
 didas y ganancias de la compañía y el informe
 del Gerente General.- CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIO-
 NES TRANSITORIAS.- 1.- Los otorgantes declaramos -
 que hemos suscritos y pagado el capital social
 de la compañía de la siguiente manera: Ingeniero
 Roberto Lascano de la Cuadra, con cincuenta par-
 ticipaciones, señor Hugo Egas Peña, con cuarenta
 y nueve participaciones y Andrés Morán Morán con
 una participación. Todo el capital ha sido paga-
 do en su totalidad en dinero efectivo; Dos.- La
 cuenta de integración del Capital de la Compañía
 ha sido abierta en el Banco Holandés Unido
 de la ciudad de Guayaquil, y su certificado se
 incorpora a la Escritura, y Tres.- Los intervinien-
 tes autorizamos al Doctor C. Alfredo Negrete T.
 para la realización de todas las diligencias ad-
 ministrativas y legales, necesarias para la debi-



1 da aprobación de la compañía. Agregue, usted Señor
2 Notario, las formalidades necesarias para el per-
3 feccionamiento de éste instrumento.- f) Doctor C.
4 Alfredo Negrete T. ABOGADO, Registro número mil
5 trescientos cuarenta y dos.- HASTA AQUI LA MINU-
6 TA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Que-
7 dan agregados a la matriz, el Certificado de In-
8 tegración de Capital, y los Certificados de no
9 ser deudores al Fisco. Esta escritura está exone-
10 rada de todo Pago de Impuestos, Colegios, Alcaba-
11 las y sus adicionales por el Decreto Supremo nú-
12 mero setecientos treinta y tres y publicado en
13 el Registro Oficial número ochocientos setenta y
14 ocho de fecha veintinueve de Agosto de mil no-
15 vecientos setenta y cinco, el Decreto Supremo nú-
16 mero ochocientos cuarenta y ocho D del diecinue-
17 ve de Septiembre de mil novecientos setenta y
18 siete. Leído de principio a fin éste instrumen-
19 to que queda elevado a escritura pública por mí
20 el Notario en alta voz a los comparecientes, és-
21 tos lo aprueban en todas sus partes y lo sus-
22 criben en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

23
24
25 ~~Alfredo Negrete T.~~ c.e. 09-04949195
26 ET 02575
27
28



BANCO DEL PACIFICO

000006

Nº 01048

Nº. CTA. N-.....



Guayaquil, 9 de noviembre de 1984
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

Ing. Roberto Lascano de la Cuadra	S/. 50.000,00
Sr. Hugo Egas Peña	S/. 49.000,00
Sr. Andrés Morán Morán	S/. 1.000,00

SON: CIEN MIL 00/100 SUCRES.

TOTAL S/.100.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

MAINT CIA, LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

.....
Firma Autorizada

082702

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES 1 1 9 9 8 8 4 4 	Apellidos Paterno LA CANO	Materno DE LA CUADRA	Nombres ROBERTO XAVIER	
	Cédulas de Identidad 09-0482263	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad Ecuatoriana
	Domicilio: Ciudad Chile 303 y Luque		Calle y N°	
	Motivo de la solicitud Constitución de compañía			
	Firma del solicitante 		Fecha de presentación 7 NOV 1984 Quil. a 7. de Noviembre de 1984.	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

098525

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

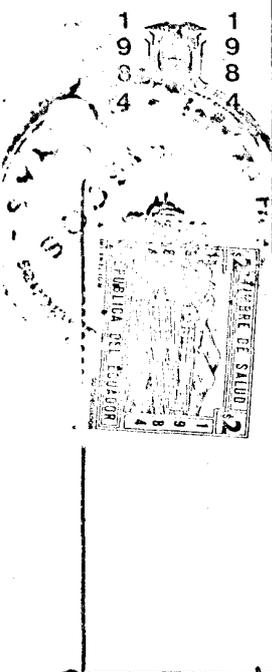


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
EGÁS	PEÑA	HUGO ERNESTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-04949195	02575		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Chile 303 y Luque			
Motivo de la solicitud	constitución de compañía		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Gquil... a 7.7 de Noviembre de 1984	



Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Signature]

RAUL ...
Jefe de Recaudaciones del Cantón
Jefe de Recaudaciones
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

098524

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



Jefatura de Recaudaciones



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

Apellidos Paterno	Materno	Nombres	
MORAN MORAN	MORAN	ANDRES	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-01291765	653500		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Chile 303	Y Luque		
Motivo de la solicitud			
constitución de una compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Guil a 7 de Noviembre de 1984	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones
Ecuador

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día jueves seis de diciembre de mil novecientos --- ochenta y cuatro (Año 101 N° 36.482) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada MANT CIA. LTDA., con la razón de su aprobación.- Cuzyaquil, diciembre 6 de 1984.

M. Martínez Dávalos

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

011



Dr.
J. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil - Ecuador



Roberto Larrea

E.C. 09-0482263

C.T. 234350

Hedra Lejón Vel

E.C. 09-01291765

C.T. 653500

(Large handwritten signature)

SE OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi cargo y en fé de ello confiero éste TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en nueve fojas útiles, en Guayaquil a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-



Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

D O Y F E, que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la Resolución Nº IG-RL-84-2168 de la Intendencia de Compañía de fecha cuatro de diciembre del presente año, por la que aprueba la Constitución de la Compañía MAINT CIA. LTDA. con un capital de CIEN MIL SUCRES. Guayaquil, Diciembre seis de mil novecientos ochenta y cuatro.-



Ce
Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

CERTIFICO: Que, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RL-84-2168, dictada el 4 de Diciembre de 1.984, por el Sr. Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía MAINT CIA. LTDA., de fojas 38.394 a 38.410, número 9.351 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.703 del Repertorio.- Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
B. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRADI
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRADI
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 935, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de

012

esta escritura pública.- Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alvar Andrada
Sr. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADA
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO de la Compañía MAIN/CIA. LTDA.- Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alvar Andrada
Sr. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADA
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

